RESOLUCION No. 000524 **del** 10 AGO 2012

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección directa ICFES- SD –36 - 2012, cuyo objeto es *"Seleccionar la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, para proveer los trabajadores en misión requeridos para desarrollar las actividades de coordinación y capacitación previstas en diferentes regiones del país para asegurar la aplicación de las Pruebas SABER 3,5 y 9 (Censal y de terreno), para apoyar los procesos de lectura y solución de inconsistencias de dichas pruebas y para ejecutar las demás actividades que sean necesarias"*

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION -ICFES

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 3 numeral 1 de la resolución 578 del 25 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el documento de requisición No. 293 del 16 de Julio de 2012 *"El ICFES según su cronograma de pruebas y en cumplimiento de su proceso misional, tiene planeado aplicar la prueba SABER 3,5,9; estas pruebas SABER son una evaluación periódica en la que participan estudiantes de los grados tercero, quinto y noveno. El propósito principal de estas pruebas es monitorear los resultados del sistema educativo, lo cual permitirá orientar la toma de decisiones en torno a acciones específicas para el mejoramiento de la calidad de la educación colombiana. Su carácter periódico posibilita, además, valorar cuáles han sido los avances en un determinado lapso y establecer el impacto de programas y acciones específicas de mejoramiento. Adicionalmente, se evalúa la calidad de la educación de los establecimientos educativos, oficiales y privados, urbanos y rurales mediante pruebas de competencias básicas a esta población"*

La requisición en referencia continúa indicando que *"...la prueba SABER 3,5,9 será aplicada en la modalidad controlada (control total de la aplicación por parte del ICFES quien pone personal y material de examen en el salón de clase de los estudiantes a evaluar) o censal (la aplicación de las pruebas está a cargo de los rectores de las instituciones educativas quienes son responsables de la aplicación de las pruebas a los estudiantes de los grados a evaluar, apoyándose en el equipo docente de la institución, utilizando el material provisto por el ICFES). Para el éxito de ambos tipos de pruebas, especialmente la censal, es esencial la vinculación activa de las Secretarías de Educación en cada una de las regiones, por tanto el ICFES debe hacer presencia en cada una de las regiones a nivel nacional desde su fase de planeación y ejecución del proyecto a nivel departamental y/o regional".*

Finalmente, la referida requisición concluye que *"Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el ICFES en su planeación del año 2012 y en cumplimiento de su proceso misional, requiere contar con personal que apoye las actividades necesarias para coordinar tareas con las Secretarias de Educación y los Establecimientos Educativos en las diferentes regiones del país antes, durante y después de la aplicación, incluyendo actividades de gestión ante las secretarias departamentales y municipales certificadas y finalmente el procesamiento de datos e inconsistencias generadas en la lectura de las pruebas".*

RESOLUCION No. 000524 **del** 10 AGO 2012

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección directa ICFES- SD –36 - 2012, cuyo objeto es *"Seleccionar la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, para proveer los trabajadores en misión requeridos para desarrollar las actividades de coordinación y capacitación previstas en diferentes regiones del país para asegurar la aplicación de las Pruebas SABER 3,5 y 9 (Censal y de terreno), para apoyar los procesos de lectura y solución de inconsistencias de dichas pruebas y para ejecutar las demás actividades que sean necesarias"*

Que el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES, establece en el numeral segundo del artículo 15 lo siguiente: *"...cuando el valor del bien o servicio a contratar sea inferior a novecientos (900) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, la selección del contratista se efectuará a través del mecanismo **SELECCIÓN DIRECTA**..."*.

De conformidad con lo anterior, el ICFES adelantó el proceso de Selección Directa SD-036-2012, cuyo objeto fue *"Seleccionar la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, para proveer los trabajadores en misión requeridos para desarrollar las actividades de coordinación y capacitación previstas en diferentes regiones del país para asegurar la aplicación de las Pruebas SABER 3,5 y 9 (Censal y de terreno), para apoyar los procesos de lectura y solución de inconsistencias de dichas pruebas y para ejecutar las demás actividades que sean necesarias."*, con un presupuesto oficial establecido hasta la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 935 del 26 de julio de 2012, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

Que en virtud del procedimiento establecido en el artículo 17 del Acuerdo No.0014 del 26 de agosto de 2011, el día 26 de julio de 2012, el ICFES hizo la apertura del proceso, para lo cual publicó en la página web de la Entidad el documento de requisición del proceso, los Términos de referencia y las invitaciones a presentar propuesta, las cuales se realizaron a las siguientes empresas: Adecco Colombia S.A., Acción S.A., Extras S.A., Man Power de Colombia Ltda., Listos S.A.S., Somos Suministros Temporal S.A.

Que mediante las Adendas No. 1 del 30 de julio, No. 2 del 31 de julio y No. 3 del 2 agosto de 2012, el ICFES modificó los Términos de Referencia establecidos para el proceso de selección ICFES SD-036-2012.

Que para la recepción de ofertas, según lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el ICFES estableció un plazo que inició el 26 de Julio de 2012. Que mediante la Adenda No. 2 del 31 de julio, se modificó el cronograma del proceso, estableciendo como fecha cierre de recibo de ofertas el día 06 de agosto de 2012 a las 10:00 a.m.

Que llegada la fecha del cierre, es decir, el día 06 de agosto de 2012 a las 10:00 a.m., se recibieron las siguientes propuestas por parte de los invitados, tal como se indicó en el Acta de Cierre: Extras S.A. y Adecco Colombia S.A.

Que el día 09 de agosto de 2012, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso se publicó el Acta del comité Evaluador que contenía el Informe de Verificación y Evaluación de las propuestas recibidas.

Que el ICFES verificó y evaluó las propuestas de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y se obtuvo los siguientes resultados:

RESOLUCION No. 000524 **del** 10 AGO 2012

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección directa ICFES- SD –36 - 2012, cuyo objeto es *"Seleccionar la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, para proveer los trabajadores en misión requeridos para desarrollar las actividades de coordinación y capacitación previstas en diferentes regiones del país para asegurar la aplicación de las Pruebas SABER 3,5 y 9 (Censal y de terreno), para apoyar los procesos de lectura y solución de inconsistencias de dichas pruebas y para ejecutar las demás actividades que sean necesarias"*

Resumen Verificación de Requisitos:

REQUISITOS	EXTRAS S.A.	ADECCO COLOMBIA S.A.
JURIDICOS	CUMPLE	CUMPLE
TECNICOS	CUMPLE	CUMPLE
CONCLUSIÓN	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que en el informe realizado por el ICFES, se concluyó que verificados los requisitos Jurídicos y Técnicos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia, todas las propuestas presentadas cumplieron con lo requerido, por lo que quedaron habilitadas para ser calificadas.

Que la desagregación de la verificación de los requisitos se encuentra adjunta al Acta de Comité de Evaluación (informe de Verificación y Evaluación).

Que previo a realizar la calificación de las propuestas, se revisaron las ofertas económicas de cada proponente habilitado, encontrándose que era necesario realizar correcciones aritméticas a la oferta económica allegada por el proponente Extras S.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia para el proceso. Una vez realizada dicha corrección, se determinó que el valor Total de la oferta económica es la suma de **$ 449.572.080 M/Cte.** incluido IVA y no la suma de $448.195.169 como se indicaba en el folio 089 del tomo 2 de dicha propuesta.

Que los criterios de selección y la distribución de puntaje fueron establecidos en los Términos de Referencia del proceso así:

FACTOR	PUNTAJE
4.1.1 SUCURSALES ADICIONALES A LAS MÍNIMAS	**30**
4.1.1 OFERTA ECONOMICA	**60**
4.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
TOTAL	**100**

Que en virtud de lo anterior el puntaje obtenido por las propuestas habilitadas para ser calificadas fueron los siguientes:

RESOLUCION No. 000524 **del** 10 AGO 2012

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección directa ICFES- SD –36 - 2012, cuyo objeto es *"Seleccionar la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, para proveer los trabajadores en misión requeridos para desarrollar las actividades de coordinación y capacitación previstas en diferentes regiones del país para asegurar la aplicación de las Pruebas SABER 3,5 y 9 (Censal y de terreno), para apoyar los procesos de lectura y solución de inconsistencias de dichas pruebas y para ejecutar las demás actividades que sean necesarias"*

PROPONENTES	**EXTRAS S.A.**		**ADECCO COLOMBIA S.A.**	
Sucursales adicionales a las mínimas	18	Fl. 47	10	Fl. 4
Oferta económica	60	Fl. 89	59,9	Fl. 19
Apoyo a la industria nacional	0	No presentó el formato.	5	Fl 3. Tomo 1
Total	**78**		**74,9**	

Que el proceso de selección del contratista se surtió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de Ley 1324 de 2009, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación contenido en el Acuerdo No.0014 de 2011, los principios de la función administrativa y fiscal y las normas del derecho privado, habiéndose publicado todas las actuaciones del proceso en la página www.icfes.gov.co.

Que así las cosas se determinó un orden de elegibilidad así:

1) EXTRAS S.A.: 78 Puntos.
2) ADECCO COLOMBIA S.A.: 74.9 Puntos.

Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso en referencia a Extras S.A. por ser el primer proponente en el orden de elegibilidad.

De acuerdo con las consideraciones aquí expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **EXTRAS S.A.**, identificada con NIT. 890.327.120-1 el proceso de Selección Directa ICFES SD-36-2012, cuyo objeto es *"Seleccionar la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, para proveer los trabajadores en misión requeridos para desarrollar las actividades de coordinación y capacitación previstas en diferentes regiones del país para asegurar la aplicación de las Pruebas SABER 3,5 y 9 (Censal y de terreno), para apoyar los procesos de lectura y solución de inconsistencias de dichas pruebas y para ejecutar las demás actividades que sean necesarias."* por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**

RESOLUCION No. 000524 **del** 10 AGO 2012

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección directa ICFES- SD –36 - 2012, cuyo objeto es *"Seleccionar la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, para proveer los trabajadores en misión requeridos para desarrollar las actividades de coordinación y capacitación previstas en diferentes regiones del país para asegurar la aplicación de las Pruebas SABER 3,5 y 9 (Censal y de terreno), para apoyar los procesos de lectura y solución de inconsistencias de dichas pruebas y para ejecutar las demás actividades que sean necesarias"*

MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS ($ 449.572.080.00) Moneda Corriente, incluido IVA, porcentaje de administración y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Sra. **ANA MARÍA ESTRADA NAVIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.344.681 de Candelaria (Valle), quien obra como Representante Legal de la empresa EXTRAS S.A.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a los interesados en el proceso de contratación mencionado, a través de su publicación en la página Web del ICFES, www.icfes.gov.co.

ARTICULO CUARTO: EXTRAS S.A. dispondrá de un plazo de **Tres (3) días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo, para proceder a la suscripción del contrato respectivo y cumplir con los requisitos de ejecución y legalización del mismo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra esta sólo procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de agosto de 2012. 10 AGO 2012

GIOCONDA PIÑA ELLES
Secretaria General

Proyectó: Gina Herazo
Vo.Bo.: Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales –Adriana Gil González